



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: LUCILA ANDRADE RAMIREZ
DEMANDADO: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL HUILA
RADICADO: 41-001-41-89-005-2020-00026-00

Procede el despacho a resolver la petición remitida al correo institucional por el abogado PEDRO LUIS DÍAZ ANDRADE, al cual acompaña poder otorgado por la demandante, por medio la cual solicita se decrete medida cautelar contra la entidad demandada, por reunir los requisitos del art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL HUILA**, identificada con NIT No. 891.100.296-5 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Sucursal Santa María Huila y BANCO BANCOLOMBIA. **Limítese la medida a la suma de \$14.000.000.00.**

SEGUNDO: Así mismo, dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 384, numeral 7° del Código General del Proceso, **FÍJESE** como caución la suma de **SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$712.800,00 M/Cte.)**, a cargo de la parte demandante, la cual deberá ser prestada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **PEDRO LUIS DÍAZ ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.606.450, portador de la Tarjeta Profesional No. 287.639 del Consejo Superior de la Judicatura, quien es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **1 de diciembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **083** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA